	<b>RESOLUCIÓN</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 3

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000 9471**

Por la cual se realiza la convocatoria para la elección de cuatro (04) miembros del Consejo Departamental de Participación Ciudadana.

**LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

En uso de sus facultades legales, y en especial las previstas en la Ley 1757 de 2015 y las que le confiere el Decreto 323 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

1. Que según lo contenido en el artículo 78 de la Ley 1757 de 2015, la coordinación de las políticas públicas de participación ciudadana estará a cargo, en el orden departamental, de la Secretaría que para tal fin se designe.
2. Que el Decreto 171 de 2015 expedido por el Departamento de Santander, establece como propósito principal de la Secretaría del Interior dirigir la promoción e impulso del fortalecimiento integral de las Administraciones Municipales promoviendo la participación ciudadana y comunitaria para garantizar el orden público territorial en el Departamento de Santander de acuerdo a las directrices institucionales, siendo una de sus funciones esenciales la de dirigir la ejecución de los programas, políticas y proyectos de participación ciudadana.
3. Que la Gobernación de Santander mediante Decreto 323 de 2016, en cumplimiento de la Ley 1757 de 2015, establece la creación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana indicando su composición y funciones.
4. Que conforme al artículo 6 del Decreto 323 de 2016 el Secretario del Interior del Departamento de Santander deberá convocar a las organizaciones, sectores o grupos señalados allí mismo para que elijan en paridad de género a sus Representantes Principal y Suplente ante el Consejo Departamental de Participación Ciudadana.
5. Que realizada la convocatoria mediante Resolución Departamental 3837 de 2017 fue declarada desierta para la elección de los Representantes de los Rectores de las IES, el Consejo Consultivo de Mujeres, las Asociaciones Campesinas y las organizaciones de la Comunidad LGBTI.


**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA:** Convocar a la Corporación Red de Instituciones de Educación Investigación y Desarrollo del Oriente Colombiano UNIRED, el Consejo Consultivo de Mujeres, las Asociaciones Campesinas y las Organizaciones de la Comunidad LGBTI para que, de acuerdo con los términos de la presente convocatoria, presenten sus designados o postulados para la elección de sus Representantes ante el Consejo Departamental de Participación Ciudadana.

**ARTÍCULO 2. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES:** la Corporación Red de Instituciones de Educación Investigación y Desarrollo del Oriente Colombiano UNIRED y el Consejo Consultivo de Mujeres designarán un Representante Principal y un Suplente en paridad de género.

**ARTÍCULO 3. POSTULACIÓN DE REPRESENTANTES:** las Asociaciones Campesinas y las Organizaciones de la Comunidad LGBTI postularán para la

**30 JUN. 2017**

	<b>RESOLUCION</b> <b>000 9471</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 3

elección de sus candidatos a Representantes en fórmula Principal-Suplente en paridad de género.

**ARTÍCULO 4. INFORME DE DESIGNACIÓN O POSTULACIÓN:** Quienes sean designados o postulados deberán informarlo al Secretario del Interior Departamental, indicando el sector que quieren representar, hasta el 31 de julio del año 2017, radicando en físico a través de la ventanilla única de la Dirección de Atención al Ciudadano del Departamento de Santander, en la carrera 11 entre calles 37 y 38 de la ciudad de Bucaramanga, los siguientes documentos:

1. Carta de aval suscrita por una de las organizaciones señaladas en los dos artículos anteriores, según corresponda, dirigida al Secretario del Interior departamental, informando nombres completos y números de cédulas del designado o postulado, principal y suplente en paridad de género.
2. Acta suscrita por el presidente y el secretario de la sesión mediante la cual la organización ha tomado la decisión de designar o postular principal y suplente en paridad de género.
3. Hoja de vida del principal y suplente, designado o postulado con sus respectivos datos de contacto.
4. Documento expedido por autoridad competente, en donde conste la representación legal de la organización que designa o postula.
5. Cartas de aceptación de la designación o postulación, por parte del principal y del suplente.
6. Fotocopias de la cédula de ciudadanía del designado o postulado a representante principal y suplente.
7. Carta en la que se manifieste la motivación para pertenecer al Consejo Departamental de Participación Ciudadana, suscrita por los designados o postulados a representante principal y suplente.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Cada organización señalada en los dos artículos anteriores sólo podrá designar o postular un representante principal y suplente en paridad de género.


**ARTÍCULO 5. PUBLICACIÓN:** Una vez verificado el cumplimiento de requisitos, se publicará el listado de designados y postulados inscritos por cada sector, en la página [www.santander.gov.co](http://www.santander.gov.co)

**ARTÍCULO 6. ELECCIÓN DE POSTULADOS:** Los candidatos a Representantes de los sectores señalados en el artículo 3 de la presente resolución deberán presentarse en la Secretaría del Interior, calle 37 N.º 10-30 Palacio Amarillo en la ciudad de Bucaramanga, de acuerdo al siguiente cronograma:

<b>CRONOGRAMA JORNADAS DE ELECCIÓN REPRESENTANTES CDPC</b>		
Literales M y U del artículo 2 Decreto 328 de 2016		
CANDIDATOS (AS) POSTULADOS (AS) PARA	DÍA	HORA
m) Un representante de las Asociaciones Campesinas,	09 de Agosto de 2017	08:00 am
u) Un Representante de las Organizaciones de la Comunidad LGBTI.	09 de Agosto de 2017	10:00 am

Cada grupo de postulados señalados en el recuadro anterior elegirán entre ellos, en la misma jornada de elección, el Representante Principal y Suplente en paridad de género del respectivo sector.

30 JUN. 2017

	<b>RESOLUCION</b> <b>000 9471</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 3

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Las jornadas de elección de Representante de cada sector sólo se desarrollarán con los candidatos a Representante Principal postulados.

**ARTÍCULO 7. AUSENCIA DE POSTULACIONES:** En caso de no presentarse postulación para alguno de los sectores, se declarará desierta la convocatoria y se informará al Consejo Departamental de Participación Ciudadana, una vez este sea instalado, para que dé aplicación a lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 79 de la Ley 1757 de 2015.

**ARTÍCULO 8. PERÍODO DEL REPRESENTANTE:** Los Representantes de los sectores, Principal y Suplente, ante el Consejo Departamental de Participación Ciudadana, serán elegidos para un período de cuatro (04) años contados a partir de la instalación del Consejo, y tendrán una representación institucional.

**ARTÍCULO 9. SUPLENTE:** La suplencia se ha considerado con el fin de garantizar la presencia de la totalidad de miembros del Consejo Departamental de Participación Ciudadana ante las ausencias temporales o absolutas de los Representantes Principales.

**ARTÍCULO 10. POSESIÓN:** Quienes adquieran la calidad de Representantes Principales serán convocados para posesionarse en la siguiente Sesión del Consejo Departamental de Participación Ciudadana posterior a su elección.

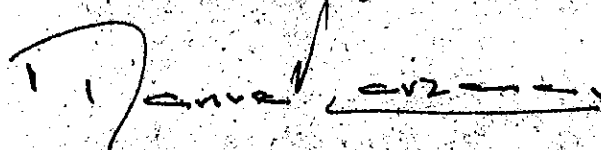
**ARTÍCULO 11. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA:** Para efectuar la divulgación de la información para las organizaciones, sectores o grupos contemplados en el artículo 2 y 3 de la presente resolución y a la ciudadanía en general, la Gobernación de Santander hará la respectiva difusión en sus medios de comunicación institucionales y redes sociales.

**ARTÍCULO 12. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.


**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bucaramanga, a los

**30 JUN. 2017**



**MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO**  
 Secretario del Interior Departamento de Santander

Aprobó: Dr. MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO   
 Secretario del Interior

Revisó: Dr. LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN   
 Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: CARLOS ANDRÉS MONROY GÓMEZ  
 Judicante